

San José, 20 de noviembre de 2015.-

En San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de noviembre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 018418. Expediente 15-009018-0007-CO. A las once horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
2	Sentencia 2015 - 018419. Expediente 15-015897-0007-CO. A las once horas con cuarenta y Seis minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA. Se declara sin lugar el recurso.
3	Sentencia 2015 - 018420. Expediente 15-016455-0007-CO. A las once horas con cuarenta y Siete minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN SEBASTIÁN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marianela Alvarado Alfaro, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián, o a quien en su lugar ocupe dicho puesto, que tome las medidas que correspondan, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, suministre al recurrente la copia del audio y video de la audiencia solicitada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados por los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Marianela Alvarado Alfaro, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián, o a quien en su lugar ocupe ese puesto. Comuníquese esta resolución al Consejo Superior del Poder Judicial, para lo que corresponda. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández Gutiérrez, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
4	Sentencia 2015 - 018421. Expediente 15-011516-0007-CO. A las once horas con cuarenta y Ocho minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN DE

INGENIERÍA DE TRÁNSITO, EMPRESA SAMARTHE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCION VIAL Y DEMOLICIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al derecho de petición. Se ordena a Jorge Enrique Chavarría Carillo, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Cruz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, le brinde una respuesta al petente sobre la solicitud que formuló el 26 de junio de 2015. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Enrique Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Cruz, o a quien ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan parcialmente el voto y declaran con lugar el recurso, en todos sus extremos

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente a.i.**